NOTA DNCP/ DNC / N° 16496 / 2017

Asunción, 10 de julio de 2017

Sr.
Lic. José Alcides Abente Marin
Unidad Operativa de Contratación
Rectorado
Universidad Nacional de Concepción
PRESENTE

REFERENCIA: OBSERVACION DEL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE MOTOCARRO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS" - EXP N° 319832 (05/07/17) ID N° 333525

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Punto 34, Anexo B.** Se observa la indicación *"Los bienes que por su naturaleza de producción o confección precisaren de más tiempo para su entrega, tendrán una prórroga para su entrega integro, previa aprobación por parte de la convocante"*. Consultamos a la convocante a que se refiere y si corresponde al presente llamado, considerando que solo requieren un bien.

2. **Anexo E Otros Documentos**. Se consulta a la convocante de que años serán tenidos en cuenta las documentaciones para el criterio de evaluación. Se sugiere especificar en este punto a fin de evitar confusiones a los oferentes.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Alma Benítez
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AB